

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**ACUERDO REGIONAL N.º 124-2024-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 11 de Julio del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Julio, aprobó el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Conferencia Internacional de Agua y el Medio Ambiente, Dublín en 1992, acordó establecer los principios base de la reforma del sector hídrico a nivel internacional, cuyos principios están orientados a la necesidad de implementar la gestión integrada del recurso hídrico (GIRH), y una de ellas señala que: "el desarrollo inventario y desarrollo del recurso hídrico debe fundamentarse en una propuesta participativa involucrando a usuarios, planificadores y tomadores de decisiones de todo nivel";

Que, el artículo 5º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa; que, la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; más adelante, en su artículo 6º, dispone que: el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; el artículo 10º literal e), establece que es competencia exclusiva del Gobierno Regional diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias y el artículo 51º, literal c) establece que los Gobiernos Regionales deben participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas;



Asimismo, el literal a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional, aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno regional; en concordancia con lo anterior, el artículo 38° prevé que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 24°, establece que: "Los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los Gobiernos Regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos"; al igual que en el Artículo 25°, dispone que: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos".

Que, estando al Dictamen de Comisión N.º 002-2024-GRA/CR/JCHM-CEMA, en sentido favorable, emitido por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, habiéndose aprobado en el Pleno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 09 de Julio del 2024; y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, se aprueba POR UNANIMIDAD, lo siguiente;

#### SE ACUERDA:

**PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICA REGIONAL LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA REGIÓN AREQUIPA,** a efecto de garantizar la conservación de fuentes de agua, así como evaluar y cuantificar la cantidad y calidad de la Oferta Hídrica.

**SEGUNDO. - DISPONER,** que la Gerencia Regional de Agricultura, impulse ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), dentro del marco de sus competencias, la priorización e implementación del Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la identificación, delimitación y zonificación de cabeceras de Cuenca en la Región Arequipa, debiendo dar cuenta a este Consejo Regional, sobre las acciones realizadas y logros obtenidos, para tal finalidad.

**TERCERO. - SOLICITAR,** a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), colaborar estrechamente con la Región Arequipa para proporcionar el inventario actualizado de las cabeceras de Cuenca Hidrográficas por distritos y provincias de la Región Arequipa.

**CUARTO. - PONER** en conocimiento el presente Acuerdo Regional, a Gobernación, a la Gerencia General y a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, para su ejecución y cumplimiento.



**QUINTO. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
CONSEJO REGIONAL  
-----  
Mg. Ing. FERNANDO CORNEJO PACHECO  
PRESIDENTE